DICTAMEN Nº 04/2010

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY

Consultoría: **"FISCALIZACIÓN DE OBRAS"**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/2003, esta Unidad constituida como Comité de Evaluación y Comparación de las ofertas, se dirige al Señor Intendente Municipal a fin de expresar cuanto sigue:

Que habiendo prorrogado la apertura de sobre, ya solo se ha presentado un oferente y teniendo en cuenta la Ley 2051/03, art. 34 inc. c) en donde menciona que para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente.

Que luego del control de las documentaciones remitidas por la UOC y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Carta de invitación y sus anexos a los efectos de participar en la Convocatoria para la **"FISCALIZACIÓN DE OBRAS"**, observando de que solo se ha presentado un oferente el **Arq. Julio Ibarra Frutos** quien ha presentado las documentaciones solicitados para la calificación, obteniendo 85 (ochenta y cinco) puntos y presentando su oferta económica:

Exp. Nº	Empresa/ Oferente	Cantidad	IVA	Total
58.027	*Arq. Julio Ibarra Frutos*	Global	incluido	7.000.000.-

Por todo lo mencionado más arriba y habiendo agotado todas las instancias está Comisión menciona lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, no pudiendo contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad del mínimo de ofertas, por lo mencionado precedentemente se *sugiere al Señor Intendente Municipal, salvo su mejor parecer adjudicar* al ***Arq. Julio Ibarra Frutos***.

Es nuestro informe.

Piribebuy, 17 de agosto de 2010.-

Norma Arevalos de Otazo	**Pedro Núñez**	**Abogado Villalba**
Comité Administración y Finanza	**Tesorero**	**Secretario General**